## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

## Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

## UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 1100131100032022 00254

Habiéndose subsanado en tiempo y por reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

**ADMITIR** la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES incoada por ANA MERCEDES ALFONSO MARTÍNEZ contra JORGE ELIECER TORRES.

**DAR** a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.

**NOTIFICAR** este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

**RECONOCER** personería jurídica al abogado JEISSON SANTIAGO MARÍN BOHÓRQUEZ, para que actúen en representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

**PREVIO A RESOLVER** respecto de las medidas cautelares, la parte actora **PRESTE CAUCIÓN**, en el término de tres días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, por valor de \$92.737.400 (inciso segundo art.603 C. G. del P., en concordancia con el numeral 2 art.590 ídem).

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la Ley 15564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

## **NOTIFÍQUESE**

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 61 HOY 20 DE OCTUBRE DE 2022

> MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97428c3e1e357956780663c3701e3b0b1a15c541755c22564a298a6bb605fecb

Documento generado en 19/10/2022 04:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica